

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasó el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por el señor **DIEGO OROZCO ALZATE** en contra de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P – CHEC S.A. E.S.P (Rad. 2019 – 799)**, informando que el término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 15 al 28 de septiembre de 2021. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 25 y 26 del mismo mes y año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada se notificó el 10 de septiembre de 2021.

El apoderado judicial de la demandada, respondió la demanda dentro del término oportuno. Sin embargo, no aportó la constancia de envío de la contestación al introductorio a la parte demandante.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 29 de septiembre al 06 de octubre de 2021, inhábiles dentro del término los días 2 y 3 de octubre del mismo año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 2282

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a estudiar la admisibilidad de las contestaciones a la demanda presentadas por los accionados, se hace necesario requerir a la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P – CHEC S.A. E.S.P**, con el fin de que allegue el soporte del correo electrónico mediante el cual corrió traslado del escrito de contestación de la demanda a la parte actora, tal y como lo dispone el inciso primero del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 193** de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, **16 de noviembre de 2021.**

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA
Secretaria